



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

Extracto de la resolución de la Concejal-Delegada de Familia e Igualdad de Oportunidades, de 25 de junio de 2024, por la que se aprueba la Convocatoria de ayudas de carácter individual para favorecer la autonomía personal de personas dependientes 2024.

BDNS(Identif.): 770659.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/770659>)

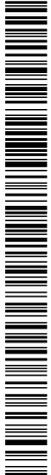
#### Primero.- Beneficiarios

Personas físicas que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones a fecha de ejecución del gasto.

1. Tener reconocida situación de dependencia, mediante resolución del órgano autonómico competente en cualquiera de sus grados.
2. Estar empadronado y residir efectivamente en una vivienda del municipio de Arroyo de la Encomienda con al menos 6 meses de antelación a la presentación de la solicitud.
3. Que las ayudas solicitadas estén directamente relacionadas con la situación de dependencia y favorezcan la autonomía personal en la vivienda de la persona en situación de dependencia.
4. En el caso de que la ayuda solicitada implique la realización de obras y/o adquisición de equipamiento o elementos permanentes para la vivienda, será necesario también:
  - a) Que se trate de la vivienda habitual de la persona solicitante y residir efectivamente en la misma.
  - b) Que la vivienda le pertenezca en propiedad o usufructo, o a su cónyuge o pareja de hecho, o a un familiar hasta el 2º grado por consanguinidad o afinidad.
  - c) En el caso de solicitar la adaptación funcional para una vivienda en régimen de alquiler será necesario contar con el contrato de alquiler de la vivienda y con la correspondiente autorización del propietario.
5. Para las ayudas del 90% del gasto, que la renta anual del beneficiario no supere 2,5 veces el importe anual del Indicador Público de Referencia de Efectos Múltiples (IPREM) vigente a 14 pagas. En este caso el importe máximo de la subvención por solicitante y vivienda no superará los 1800€
6. Para las ayudas del 50% del gasto, que la renta anual del beneficiario esté entre el 2,51 y el 3 del importe anual del Indicador Público de Referencia de Efectos Múltiples (IPREM) vigente a 14 pagas. En este caso el importe máximo de la subvención por solicitante y vivienda no superará los 900€

#### Segundo.- Objeto.

1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las ayudas económicas a conceder por el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda a personas dependientes que tengan reconocida dicha situación destinadas a la adaptación de las viviendas, mediante la financiación de los gastos dirigidos a la adquisición de productos de apoyo y/o la eliminación de barreras en el domicilio y la adaptación funcional del hogar.





2. La finalidad es garantizar la realización de las actividades básicas de la vida diaria, mejorar su bienestar y mantener su movilidad y permanencia en su entorno social y familiar.

### Tercero.- Régimen Jurídico y Bases reguladoras.

1. Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, publicada en el B.O.P nº 88 de 11 de mayo de 2021, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante RD 886/2006, en la Ley 39/2019 de Procedimiento Administrativo Común y en el RD 130/2019, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

### Cuarto.- Dotación Presupuestaria:

La cuantía global máxima, que asciende a 18.000 euros, será con cargo a la aplicación 2311.489.03 (Subvenciones ayudas a familias dependientes) del presupuesto general del Ayuntamiento para el año 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58-2 del R.D. 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se fija para esta convocatoria una cantidad adicional por importe de 7200€, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá una nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración del crédito correspondiente por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

En caso de insuficiencia de crédito para satisfacer todas las solicitudes que cumplen con los requisitos de concesión, se priorizará a los solicitantes que no hayan sido beneficiados con subvenciones en convocatorias anteriores.

### Quinto.- Documentación

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Factura que justifique el coste de la ayuda o ayudas solicitadas, debiendo estos documentos estar a nombre del/la solicitante. En la factura deberá figurar el nombre, razón social, licencia fiscal o NIF o CIF del proveedor y el IVA correspondiente; así como lugar y fecha de su emisión y la descripción detallada del gasto que permita determinar que se trata de un gasto subvencionable.
- b) Justificante de pago de la/s factura/s anteriores. Cuando el pago es en metálico se acreditará mediante declaración firmada y sellada de la empresa proveedora emisora de la factura. Si el pago se hubiera realizado mediante transferencia bancaria, hay que aportar copia de la misma.
- c) Situación jurídica de la vivienda donde se realiza la obra (IBI, copia escritura, contrato alquiler, etc.). En caso de ser propietario, puede autorizar su comprobación.
- d) Resolución que reconozca la situación de Dependencia, en caso de no autorizar a su consulta.
- e) DNI o NIE de la persona interesada, en caso de no autorizar a su consulta.
- f) En su caso, DNI o NIE de su representante legal o de hecho, así como del documento que acredite dicha representación.
- g) Declaración del IRPF del último año o si no estuviera obligado a presentar declaración, certificado de imputaciones del IRPF, en caso de no autorizar a su consulta.
- h) Certificado estar al corriente en las obligaciones tributarias con AEAT y Seguridad Social, en caso de no autorizar a su consulta.
- i) En el caso del complemento de prestaciones cubiertas por el sistema sanitario público, resolución de concesión de la ayuda.





# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2024/124

Viernes, 28 de junio de 2024

Pág 8

En todo caso, desde el Área de Presidencia se podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para su correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

Se comprobará de oficio que el beneficiario está empadronado en Arroyo de la Encomienda, así como la declaración responsable de obra, o instalación en caso de realizar este tipo de mejora, y la situación de sus obligaciones con el Ayuntamiento y REVAL.

## **Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

1.- La solicitud se dirigirá al Concejal de Familia e Igualdad de Oportunidades (competencia delegada mediante Resolución de Alcaldía nº 2023/2420, de fecha 30 de junio), según el modelo que figura en el ANEXO de la presente convocatoria.

2.- La solicitud podrá presentarse:

**PRESENCIALMENTE:**

- En el Registro municipal del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, ubicado en Plaza España nº 1.

- En cualquiera de los registros previstos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TELEMATICAMENTE** en la Sede Electrónica/Registro Electrónico.

- Con certificado electrónico.

- Con DNI electrónico.

- Con Cl@ve, dándose de alta en el Servicio <https://clave.gob.es> y utilizándolo como medio de acceso en la Sede Electrónica/Registro Electrónico.

3.- La Solicitud y la Declaración Responsable figurarán en el ANEXO adjunto.

4.- El plazo de presentación de solicitudes será del 1 de julio al 11 de octubre de 2024.

## **Séptimo.- Procedimiento de Pago de la Ayuda.**

Las ayudas se abonarán mediante transferencia bancaria al IBAN indicado en la solicitud, de la que deberá ser titular el beneficiario o el padre, madre o tutor que figure en el ANEXO como solicitante de la ayuda.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social, o frente al Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

## **Octavo.- Compatibilidad con otras ayudas.**

Las ayudas concedidas en virtud de la presente Convocatoria son compatibles con cualquier otra para la misma finalidad otorgada por otras Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada. En todo caso el importe de las ayudas o subvenciones concedidas, incluida la del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda nunca podrá ser superior al importe del gasto justificado.

No obstante, no serán compatibles para los mismos conceptos las ayudas incluidas en los catálogos de prestaciones sanitarias de la Seguridad Social o de mutualidades de funcionarios civiles o militares. No obstante, se admitirá la compatibilidad por la diferencia hasta la cuantía máxima del gasto justificado cuando se acredite que éstas no cubren el 90% del coste efectivo, y siempre y cuando se trate de un gran dependiente (Grado III) y/o de una persona con porcentaje de discapacidad superior al 75%.

En Arroyo de la Encomienda a 25 de junio de 2024. - La Concejal-Delegada. - Fdo.: María Ramajo Rodríguez.

ID DOCUMENTO: axbnfkAWQdfc0B25JFfAty6YJsga=



Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>